



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1001
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 051/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN
DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE
NOVIEMBRE"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, en su disposición transitoria Segunda, establece: "De manera excepcional una vez promulgada la reglamentación de la presente Ley Municipal por el periodo de un año se procederá a la Regularización de Datos Técnicos de asentamientos consolidados previa presentación de solicitud y documentación requerida, por la Dirección de Ferias y Mercados, para tal efecto los solicitantes deberán contar con el registro de documentación y no contar con adeudos tributarios".

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, establece en su disposición transitoria segunda párrafo tercera "Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o mas, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Título II Capítulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante la Ley Municipal N° 291/2015 prohibía la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Título II Capítulo III del presente Reglamento".

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Capítulo II artículos 17 al 20 establece los requisitos iniciales, procedimiento, presentación de la documentación complementaria y autorización para los tramites de Regularización de Datos Tecnicos de Asentamientos Consolidados.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota "Solicita Regularización de Datos Técnicos" suscrito por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "2 de Noviembre", asentamiento autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 152/89 ubicado en el Distrito Municipal N° 1, adjunto de los requisitos exigidos para tramites de regularización de datos técnicos.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UFYCIP/689/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA 06 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la inspección, señalando en su CONCLUSIÓN: "La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE" se encuentra ubicada desde la esquina de la Avenida Franco Valle, Calle 3 e intersección de la Calle Raúl Salmon hasta la Calle 4 de la Urbanización 12 de Octubre del Distrito Municipal N° 1. que, con la presentación del Trámite de Regularización de Datos Técnicos está realizando la modificación de la cantidad de puestos de venta, REDUCIENDO de 216 a 204 puestos de venta, distribuidos en dos filas. Fila "A" (87 puestos) y Fila "B"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

(117 puestos).; además complementan los siguientes datos: Cantidad de Puestos de Venta: 204; Dimensión de los Puestos de Venta: 1.20 mts. (frente) x 1.50 (fondo); Días de Asentamiento: Todos los días de la semana; y el Horario de venta: 06:00 am. a 22:00 p.m. con actividad económica en vía pública. En la inspección realizada se observó que los puestos de venta, así como los pasos peatonales y de tránsito, están conforme al plano de asentamiento presentada. No se identificaron irregularidades significativas durante la inspección. Por lo tanto, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS "2 DE NOVIEMBRE", se enmarca a los requisitos conforme a normativas, no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones colindantes. En ese entendido la suscrita técnica de la Unidad de Ferias establece la Viabilidad Técnica del Trámite de Regularización de Datos Técnicos con respecto a la reducción de sus afiliados (...).

Que mediante NOTIFICACIÓN CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/089/2024 realizado en fecha 18 de diciembre de 2024 generado por la TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA quien notifica a Elena Hilari Ruelas en su calidad de SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE", requiriendo "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 19 del Decreto Municipal N° 192/2024".

Que según Nota con fecha de recepción 24 de diciembre de 2024 en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Directiva de LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE", bajo referencia: "PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS".

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BDPV/375/2025 de fecha 04 de Agosto de 2025 con referencia a "INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '2 DE NOVIEMBRE'", emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA que después de mencionar los antecedentes, marco normativo, señala en su desarrollo que los documentos complementarios CUMPLEN con lo requerido; Aclarando que se ha procedido a la verificación de las listas entregadas por la Asociación solicitante y las listas emitidas del Sistema Informativo Gremial proporcionada por el Área de Regularización de Patentes: con la finalidad de evitar la alteración de las listas registradas en el Sistema Gremial, CONCLUYENDO: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la dirección de Ferias y Mercados procedió a revisar la documentación presentada por la Asociación (...)" Adjunta LISTA DE ASOCIADOS de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE" evacuado por el Área de Regulación de Patente de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados de acuerdo a la O.M. 152/89 con 204 puestos de venta.

Que mediante Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MIWT/212/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 emitido por la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSIÓN: "Por lo expuesto líneas ut supra y en respeto al derecho constitucional establecido por el Art. 47 I. de la Constitución Política del Estado por la cual '... toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria, o cualquier actividad económica lícita...'; asimismo la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '2 DE NOVIEMBRE' se encuentra ubicada desde la esquina de la Avenida Franco Valle, Calle 3 e intersección de la Calle Raúl Salmon hasta la Calle 4 de la Urbanización 12 de Octubre del Distrito Municipal N° 1, que, con la presentación del Trámite se modificación la cantidad de puestos de venta de 216 a 204 puestos de venta, distribuidos en dos filas: Fila 'A' (87 puestos) y Fila 'B' (117 puestos).; además complementando las dimensiones de Puestos 1.20 mts. (frente) x 1.50 (fondo), asentándose Todos los días de la semana en el Horario de 06:00 a.m. a 22:00 p.m., en aplicación al capítulo II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS, la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tomando en cuenta el principio de legalidad administrativa y eficiencia, no encuentra óbice legal para la prosecución del presente tramite, por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '2 DE NOVIEMBRE', en virtud al Art. 20 parágrafo I del Decreto Municipal N° 192/2024, sea hasta su conclusión mediante la emisión de Ley Municipal".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante Informe GAMEA/SMCS/AL/156/2025 de fecha 15 de agosto de 2025 con referencia INFORME DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE", que después de describir los antecedentes correspondientes establece dentro de sus CONCLUSIONES: "El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE", además de los informes presentados por la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, los cuales mencionan que el trámite de REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS, es viable técnica y legalmente y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente trámite, la suscrita considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE", cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal vigente respecto al trámite de Regularización de Datos Técnicos".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 021/2025 de fecha 18 de agosto de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.– "(...) cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA la Regularización de Datos Técnicos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '2 DE NOVIEMBRE', asentada desde la esquina de la Avenida Franco Valle Calle 3, e intersección de la Calle Raúl Salmon hasta la Calle 4 de la Urbanización 12 de Octubre del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto; la cual comprende: la MODIFICACIÓN de la cantidad de puestos de venta, REDUCIENDO de 216 a 204 puestos de venta distribuidos en dos filas: Fila "A" (87 puestos) y Fila "B" (117 puestos), además COMPLEMENTAN los siguientes datos: Cantidad de Puestos de Venta: 204; Dimensión de los Puestos de Venta: 1.20 mts. (frente) x 1.50 (fondo); Días de Asentamiento: Todos los días de la semana; y el Horario de venta: 06:00 a.m. a 22:00 p.m., acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución."

Que practicada la notificación cursante a fojas 261-262 realizada por la asesora legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 18 de diciembre de 2025, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "2 de Noviembre", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 021/2025, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana la Resolución citada en la misma fecha, para conocimiento público

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 051/26 de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 26 de fechade abril de 2026, que resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 021/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, que autoriza la regularización de datos técnicos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE", ubicada desde la esquina de la Avenida Franco Valle Calle 3, e intersección de la Calle Raúl Salmon hasta la Calle 4 de la Urbanización 12 de Octubre del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, conformada de dos (2) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 87 puestos de venta y Fila "B" con 117 puestos de venta, con un total de 204 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.20 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado de lunes a domingo de cada semana, en el horario de 06:00 a 22:00."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0379/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 24 de abril de 2026, y derivada a esta Comisión en fecha 27 del mismo mes y año, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría 021/2025 (homologado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/26), para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

 **POR TANTO:**

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1001

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 051/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/26 de fecha 17 de abril de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 021/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA la Regularización de Datos Técnicos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE", asentada desde la esquina de la Avenida Franco Valle Calle 3, e intersección de la Calle Raúl Salmon hasta la Calle 4 de la Urbanización 12 de Octubre del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto; la cual comprende: la MODIFICACIÓN de la cantidad de puestos de venta, REDUCIENDO de 216 a 204 puestos de venta distribuidos en dos filas: Fila "A" (87 puestos) y Fila "B" (117 puestos), además COMPLEMENTAN los siguientes datos: Cantidad de Puestos de Venta: 204; Dimensión de los Puestos de Venta: 1.20 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo); Días de Asentamiento: Todos los días de la semana; y el Horario de venta: 06:00 a.m. a 22:00 p.m., acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE NOVIEMBRE", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA.- Queda abrogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Teatro Raúl Salmon, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Gen. Francisco Guiza Yupia
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

I. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1001

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1001

CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.




Lic. Elmer H. Roca Tancare
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO

